

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL

En Madrid, a 20 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Zubieta Lacámara, en calidad de presidente, de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, domiciliada en Calle Mayor, nº 40, 50001 Zaragoza, con facultades para este acto por facultad de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, FAMCP, y aprobación del Convenio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FAMCP de 24 de abril.

Y de otra parte, D. Antonio Calvo Roy, en calidad de Director de Sostenibilidad, quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de septiembre de 2018, bajo número de protocolo 2510.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP) al amparo de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón y demás normativas vigentes, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), representa a los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

Que la FAMCP surge como respuesta a la necesidad de crear un órgano capaz de aglutinar y canalizar las reivindicaciones de las administraciones locales aragonesas, así como entidad defensora de los intereses de las entidades locales ante el resto de las administraciones públicas.

Que la filosofía fundamental de la FAMCP siempre ha sido trabajar en favor del municipalismo, la lucha por la autonomía local y por la suficiencia financiera de las administraciones locales para poder satisfacer más adecuadamente las demandas de los ciudadanos lo que le ha llevado a consolidarse como referente en todo lo relacionado con la política municipal aragonesa y a crecer como organización, ya que agrupa a 708 ayuntamientos, 31 comarcas y las tres diputaciones provinciales aragonesas.

Segundo.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español..

Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.



Tercero.- Que ambas Partes tienen el objetivo común y compartido fomentar la participación ciudadana, mejorar el conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local y de fomentar la cooperación al desarrollo sostenible de los pueblos de Aragón.



Cuarto.- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto y alcance del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer y fomentar un modelo de colaboración entre FAMCP y Red Eléctrica que favorezca la relación institucional y el desarrollo de acciones de interés común que faciliten el cumplimiento de los fines que cada institución tiene encomendadas, en el marco de sus respectivas competencias. Estas acciones de interés

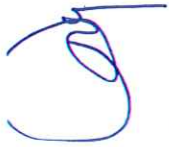


común deberán estar orientadas fundamentalmente a alguna de las siguientes líneas de colaboración:

- Fomentar la movilidad eléctrica principalmente en las comarcas aragonesas y zonas rurales a través de acciones de carácter de asesoramiento y difusión de ventajas de este tipo de movilidad.
- Reducir la brecha digital mediante acciones encaminadas a favorecer el acceso a la banda ancha en zonas rurales próximas a infraestructura de la red de transporte, contribuyendo con ello a incrementar su atractivo para vivir y trabajar.
- Apoyar la innovación local mediante acciones que fomenten el emprendimiento local y den respuesta a las solicitudes de búsqueda de soluciones para atender las necesidades concretas de las zonas rurales.
- Impulsar la difusión del nuevo modelo de transición energética promoviendo acciones que fomenten la promoción de la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Para el desarrollo y concreción de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a la elaboración de convenios específicos estableciendo obligaciones concretas en la materia objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento



Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento paritaria (en adelante, la "Comisión"), integrada por dos representantes de la FAMCP y dos representantes de Red Eléctrica.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del presente Convenio.

En particular, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 
- La adopción de acuerdos referentes a la realización de las actuaciones concretas.
 - La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio.
 - Establecer sus propias normas de funcionamiento.

TERCERA.- *Confidencialidad*

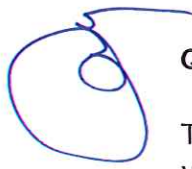
Los términos de este Convenio, así como aquella información oral o escrita que las Partes adquieran o intercambien en virtud de la celebración del mismo son de naturaleza confidencial. Ninguna de las Partes podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir, o almacenar la información confidencial, en todo o en Parte, ni transformarla, ni aplicarla a ningún fin distinto de los contemplados en este Convenio.

Las Partes no deberán revelar las condiciones de este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. A tal efecto no deberán emitir comunicados de prensa o cualquier otra publicación acerca de los términos y condiciones de este Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por cualquiera de las Partes dará derecho a la otra Parte a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

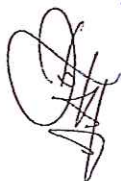
CUARTA.- *Propiedad Intelectual e Industrial*

Las Partes manifiestan expresamente que cualesquiera derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, procedimientos, saber hacer (know-how), desarrollos, etc., que fueran preexistentes a la firma del presente Convenio, seguirán siendo de la entidad que ostentara la titularidad de los mismos. Nada de lo aquí dispuesto podrá interpretarse como que se confiere licencia de uso o derecho de propiedad sobre los mismos.



QUINTA.- *Comunicaciones entre las Partes*

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax o correo electrónico a las direcciones siguientes:



Red Eléctrica de España S.A.U
Paseo Conde de los Gaitanes 177
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Juan Ávila Francés

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
Calle Mayor 40
50001 Zaragoza
Att: Martín Nicolás Bataller



SEXTA.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:

- i. que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:
 - a) se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
 - b) podrán comunicarse a: i. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia ii. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;
- iii. que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:
 - a) para la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias: estarelles@famcp.org, o por correo postal dirigiéndose a C/ Mayor, 40, 2ª Planta., 50001 Zaragoza.
 - b) para Red Eléctrica de España, S.A.U.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.
- iv. que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos adicionales. Llegado el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su

intención de renovar el presente Convenio. En el caso de finalización del mismo se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos o proyectos que ya se hubiesen iniciado en virtud de un Convenio Específico.

OCTAVA.- Resolución y Modificación

El presente Convenio podrá resolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, formulada por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

NOVENA.- Orden jurisdiccional

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo

Red Eléctrica de España, S.A.U.



D. Antonio Calvo Roy
Director de Sostenibilidad

**Federación Aragonesa de Municipios,
Comarcas y Provincias**



D. Luis Zubieta Lacámara,
Presidente FAMCP